

EL MAGISTERIO ESPAÑOL

PERIÓDICO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

APARTADO, 131

OFICINAS: CALLE QUEVEDO, 7

TELÉFONO, 2972

De Actualidad

HAGASE LA REFORMA SERIAMENTE

La reforma de nuestros sueldos sigue su camino. Dejemos hoy este asunto, para tratar de otro. Se propone el Sr. Alba crear 20.000 Escuelas. Los amantes de la enseñanza de toda España juntaremos las manos para aplaudir. Hacen falta esos 20.000 Maestros y Maestras más, y ello, en el orden personal, traerá dos ventajas, a saber: la colocación anual de uno a tres millares de Haestros y Maestras, y el aumento de plazas en las categorías superiores del Escalafón. A nadie se le puede ocurrir que sobre los 16.000 Maestros y Maestras de la categoría inferior se echen 20.000 más. El aumento de plazas tiene que ser proporcional en las distintas categorías y ello dará ascensos rápidos a los Maestros y Maestras actuales. Pero esa creación debe hacerse con plan, con orden, seriamente. Hasta ahora se han creado muchas Escuelas en el papel y eso no debe suceder más. Una Escuela necesita Maestro, alumnos, edificio y material. Debe atenderse a los cuatro factores. De Maestros y Maestras nada es preciso decir. De alumnos, sí; de alumnos debe decirse que las Escuelas se creen donde hagan falta. La advertencia no es ociosa. Todos sabemos que a veces se han creado Escuelas donde ha querido el cacique. Lo de edificios es otro renglón importantísimo. Hay que instalar decorosamente esas Escuelas, y antes hay que dar instalación a las actuales. Según estadísticas más de 11.000 Escuelas están ahora indecorosamente alojadas. Remediar este mal es más urgente que pensar en lo nuevo. Y lo mismo decimos del material. Los Sres. Alba y Gascón nos dan la sensación de que estudian bien los problemas; por eso les pedimos, con alguna confianza, que al crear Escuelas procedan seriamente. Así lo esperamos.

Agregación de plazas.—Nos escriben algunos opositores pidiéndonos que apoyemos sus deseos, muy lógicos y muy humanos, de que se agreguen plazas a las oposiciones que se están celebrando.

Esas y otras peticiones hallan siempre en nosotros eco de simpatía y de apoyo, pero no nos gusta alimentar ilusiones y debemos advertir que, por ahora, esas peticiones están seriamente amenazadas de fracaso.

La razón no puede ser más poderosa.

El Estatuto de 1917, decía terminantemente: «Art. 31. En ningún caso podrán hacerse agregaciones de plazas en las oposiciones, pudiendo proveerse sólo las comprendidas en el concurso».

El Estatuto vigente de 1918 reproduce literalmente ese artículo, lo cual revela el criterio de las autoridades que lo acaban de suscribir.

Y no creemos que vayan a olvidar ese pre-

cepto, a los cuatro días de dictarlo, por lo cual auguramos un fracaso a las peticiones de agregación.

Retención de haberes.—Hay la tendencia de retener los haberes, a la mas pequeña falta, real o supuesta, que un Maestro cometa.

Claro está, que cuando se pone el hecho en claro, si no hubo falta se manda abonar los haberes atrasados, pero esto no compensa de las angustias y estrecheces pasadas.

Por esta causa se ha mandado proceder en este asunto con una gran prudencia.

Recientemente se ha mandado a ciertas au-

.....

Véase en la "Sección Oficial", la Corrida de escalas, correspondiente al mes de julio.

toridades provinciales que se abstengan de suspender haberes y que se atengan a lo dispuesto en el Estatuto del Magisterio.

Este en los arts. 124, 125 y 129, dice textualmente:

«Art. 124. Cuando las causas de la formación de expediente sean tan graves, a juicio de la Inspección, que hagan peligrosa la continuación del Maestro en su cargo, aquélla propondrá a la Dirección general, con urgencia, que se le suspenda de empleo y sueldo y se nombre un interino para su Escuela.

En ningún otro caso la formación de expediente dará lugar a la suspensión de haberes al Maestro.

Art. 125. Se exceptúa del precepto anterior el caso de abandono de destino, etc.

Art. 129. La Inspección y las Secciones administrativas de Primera enseñanza se abstendrán de retener haberes, fuera de los casos previstos por la legislación; pero cuando exista notoria resistencia de los Maestros a cumplir órdenes de la Superioridad, darán cuenta a la Dirección general del hecho, a fin de que ésta, sin carácter de pena, suspenda el pago de medio haber del interesado, hasta que haya cesado la causa que la motivó.»

Véase, pues, que la retención de haberes sólo procede por las autoridades provinciales, en caso de abandono de destino debidamente comprobado y de comparecer el Maestro en el plazo de un mes debe ser reintegrado a la nómina.

En los demás casos, aunque sean graves (artículo 124), aunque revelen notoria resistencia a cumplir las órdenes de la Superioridad, se limitará a proponerlo a la Dirección de Primera enseñanza.

Conviene tener esto muy presente porque modifica costumbres y preceptos antiguos, por los cuales apenas se incoaba un expediente venía la suspensión de haberes.

Y eso, ahora no puede ser, porque lo prohíbe el Estatuto y porque la vida, aun sin suspensión de haberes, es casi imposible.

Y puesto ya en este terreno, ¿por qué no se sustituyen por otras penas algunas que llevan la suspensión de haberes?

Ya lo hemos pedido anteriormente e insistimos en ello.

Los censos.—Siempre hemos dudado de la exactitud de los censos y un caso reciente fortifica nuestras dudas.

Salvatierra es una villa alavesa que tiene oficialmente 1.147 habitantes.

Según la distribución corriente y comprobada, la población escolar es el 10 por 100 de ese censo, de suerte que corresponden, próximamente, 115 a 120 niños y niñas matriculables.

Pues esa villa de Salvatierra, en un arranque laudable de cultura, ha pedido dos Escuelas más porque se encuentra con 505 niños y niñas, y, naturalmente, no caben en las dos Escuelas que tienen.

Y la petición ha sido negada porque a 1.147 habitantes sólo corresponden las dos Escuelas que ya tiene.

Sospechamos que esas 1.147 almas son uno de tantos casos en que la ocultación sistemática llega acaso a la mitad.

Que por desgracia es lo corriente en España.

Permutas; ¡mucho cuidado!—Recientemente se ha resuelto un expediente gubernativo originado por haber denunciado una permutanta que la otra no le había abonado 500 pesetas prometidas.

El expediente ha sido sobreseído porque la denunciada ha negado el hecho y la denunciante no ha podido probarlo.

Queremos llamar la atención sobre ese hecho porque es muy significativo.

Todo induce a creer que si se hubiese probado que en la permuta medió dinero se hubiese tomado otra resolución.

Y si efectivamente mediaron ofrecimientos, que luego han sido negados, por no constar en documentos, se vendrá a deducir que en la confianza está el peligro.

Es decir, que si hay documentos se corre el riesgo de un expediente y si no los hay el riesgo de quedarse sin el dinero convenido.

Sustituciones.—A petición del Consejo de Instrucción pública se ha resuelto en un expediente de sustitución que los médicos declaren si la imposibilidad para la enseñanza era permanente o transitoria.

Ha de advertirse que los médicos, según costumbre, habían declarado bajo juramento que había imposibilidad física.

La aclaración o ampliación que se pide es algo nuevo que conviene tener en cuenta, sobre todo si se hace medida general.

Si ello tiende a aquilatar más y más la concesión de sustituciones será útil, pero pudiendo los sustituidos volver al ejercicio de la enseñanza no parece tan necesario como antes asegurarse una imposibilidad definitiva.

En el caso de ser temporal tiene el remedio de poder más tarde volver a la misma Escuela.

Nuevas Escuelas en Madrid.—El Alcalde de Madrid se propone la sustitución de los locales utilizados para Escuelas por otros de nueva construcción edificadas en los solares de la propiedad del Ayuntamiento.

En los proyectos se procurará la mayor sencillez y economía, pero que satisfagan las condiciones pedagógicas e higiénicas necesarias, para cuyo efecto se instalarán cuartos de baño, calefacción, cantinas y campo escolar lo más amplio posible.

La Alcaldía-presidencia solicitará autorización para gestionar con el Banco Hipotecario la oportuna operación de crédito a fin de obtener los fondos necesarios para las construcciones.

Celebraremos que todo esto sea una realidad.

Ecos del Magisterio

¡Leed y decidme!

Tan sorprendido me deja la reforma del Estatuto, en lo que se refiere al concurso general de traslado, que creo que no quedará ni un compañero que no reclame, en favor de nuestros justificados derechos.

Dice el artículo 3.º: «Serán destinadas a ingreso todas las Escuelas desiertas en concurso de traslado, y las resultas que radiquen en poblaciones de menos de 1.000 habitantes». Con lo cual queda suprimido el concurso general en varias provincias.

Siendo la provisión por orden de Escalafón, excusado será decir que las plazas que se anuncien al concurso de traslado, sean ocupadas por los Maestros de las primeras categorías. Esto es razonable, tienen su preferencia adquirida, y por tal motivo es legal que se lleven las plazas; pero si se quitan las Escuelas de las poblaciones de menos de 1.000 habitantes, ¿qué nos queda? ¿nos tocaba ahora en concurso siquiera alguna Escuela en pueblo de 500 habitantes?, ¿no hemos ingresado nosotros por oposición y en Escuelas desiertas en el concurso de traslado? ¿por qué razón se han de dar las Escuelas que radiquen en pueblos de 500 a 1.000 habitantes a los que ingresen por oposición sin que antes hayan consumido el turno de traslado? ¿es que nuestras oposiciones tienen menos mérito que las de estos compañeros? Si nos aguantamos, debéis ver que quedamos en las Escuelas que hoy tenemos hasta que nos jubilen, y si una ley nos obliga a estar en unas Escuelas que quedaron desiertas en concurso de traslado, si aquellos Maestros tenían derecho a concursar aquellas Escuelas, ¿por qué se nos impide a nosotros ese mismo derecho?

Es muy legal la pronta colocación de los interinos, pero los interinos que acaban de colocarse esperaron por unas Escuelas que quedaron desiertas en concurso de traslado, y ¿no son tan dignos como los otros interinos que quedan? ¡Compañeros de esta clase! ¿Os conformáis con quedar postergados acaso para siempre en esa Escuela que ahora os tocó? ¿No os parece legal que vosotros podáis concursar para quitar alguna de esas asperezas que tienen vuestras Escuelas? ¿No os dáis cuenta que si se anuncia este concurso por lo reglamentado en el actual Estatuto se acaban las vacantes?

Habéis sido interinos, con tan buenos derechos como nuestros compañeros; y los otros opositores, tan opositores como los que van a opositar, y, ¿por qué se les van a dar Escuelas en pueblos de 500 a 1.000 habitantes, si sus compañeros de oposición han tenido que ingresar en pueblos hasta de 100 habitantes; en pueblos que ni tienen casa Escuela ni habitación, y, se les dejará postergados para siempre en estos pueblos que son el ultraje del Magisterio?

De las malas condiciones de esos locales, y del desinterés de esos pueblos resulta lo trabajoso que se hacía el concurso de traslado, acaso sin que nuestros legisladores conozcan la causa; pero si resultase cierta la postergación de tales compañeros, habría que acudir a los medios más violentos, menos honrosos para la clase, y más trabajos aún para los empleados de oficina. Ahí tenemos las denuncias, los expedientes y las quejas, y, ¿por qué causa?

¿Callaréis?, creo que no. Debemos llamar a reunión a las Asociaciones, y allí los compañeros de cada Asociación dirigir instancia al Sr. Ministro, firmada por todos, pidiendo la continuación del concurso de traslado en la misma forma en que hasta ahora estaba.

IGNACIO DOLSE.

A los Maestros de la provincia de Madrid.

Queridos compañeros: Habiendo dado cumplimiento al acuerdo 15 de los tomados por la Asociación de Navalcarnero en 18 de julio último (El Magisterio Español núm. 5.112), el Presidente de la Diputación provincial, diputado por este Distrito, en atenta carta me manifiesta, que por insuperables dificultades económicas de la Diputación, no se ha satisfecho el segundo semestre de aumento gradual de sueldo del año anterior, pero que desde luego procurará conseguirlo dentro del mes actual.

Lo que con la mayor satisfacción os comunica vuestro compañero,

JOSE JALON,

3 agosto 1918.

A los Maestros interinos.

Queridos compañeros: Creo que haríamos bien en demostrar de forma colectiva nuestra gratitud a los señores Ministro y Director general, escribiéndoles breve, pero expresiva carta, tan pronto recibais la presente invitación, agradeciéndoles en cuanto valen, las mejoras otorgadas a la clase en el Estatuto general y rogándoles que las amplíen con estas dos: 1.ª, que el tiempo de servicio provisional sea válido para los derechos pasivos (que muchos contamos ya 40 años, o más, de edad), y 2.ª, que en las oposiciones para plenitud de derechos, se nos dispense del ejercicio oral, pues en realidad opositamos para mejorar nuestra situación, como los de turno restringido a plazas de 3.000 pesetas. El análisis lo podemos hacer por escrito.

Os saluda vuestro compañero,

JUSTO PUIG.

Mérida.

Estatuto general del Magisterio

Hemos puesto a la venta el Estatuto, en un folleto de 48 páginas, al precio de pesetas, 0,25.

Sección Oficial

INDICE DE LA «GACETA»

Agosto 8.—Real orden disponiendo se considere revocada y sin ningún valor ni efecto la Real orden de 29 de julio de 1917, en la que se daba por terminado el curso para los alumnos oficiales que hubieren aprobado en junio todas las asignaturas en que estuvieren matriculados, y se les facultaba para solicitar en agosto y practicar en septiembre matrícula y examen como alumnos libres.

—Nombrando a D. Feliciano Catalán y Monroy, Profesor numerario de Física, Química, Historia natural y Agricultura, de la Escuela Normal de Maestros de Valladolid.

—Idem a doña Petra Jiménez García, Profesora numeraria de Pedagogía y su Historia, Rudimentos de Derecho y Legislación Escolar, de la Escuela Normal de Maestras de Córdoba.

—Anunciando a concurso de traslado la provisión de la plaza de Regentes de la Escuela nacional práctica, anexa a la Normal de Maestros de Gerona.

—Disponiendo que la Maestra doña Felipa Yáñez Vega quede sin plaza en el concurso de interinos.

—Resolviendo denuncias de D. Francisco Fernández Reyes y otros Maestros, relativas a Escuelas que no corresponden al concurso de interinos.

—Disponiendo se provean en el término que correspondan, las vacantes de Profesores y Profesoras numerarios de Escuelas Normales que se mencionan.

—Accediendo a la permuta entablada entre D. Esteban Andreu y Mainar y doña Matilde Gómez Maorad, Oficiales de Sección y Contabilidad, respectivamente, de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Zaragoza.

—Anunciando a concurso especial de traslado la provisión de la plaza de Director de la Escuela nacional graduada de Almeida (Zaragoza).

—Resolviendo el expediente de oposiciones a ingreso en el Magisterio (Maestras) de Segovia.

—Nombrando Maestros de las Escuelas de Herrín de Campos, a D. Fructuoso López Alonso y doña Petra Ortiz Pérez, que lo son de Valdenebro de los Valles, y que las Escuelas de este último pueblo figuren en la relación de las que han de proveerse por oposición en la provincia de Valladolid.

Agosto 9.—Real orden autorizando a la Facultad de Ciencias de la Universidad de Zaragoza para organizar, con la autonomía precisa, para el mayor éxito de sus trabajos, un Centro de Estudios e Investigaciones técnicas, orientado en lo más conveniente al fomento de la riqueza regional.

—Disponiendo que doña Dolores Brea Go-

restiza, cese en el cargo de Profesora interina de Francés de las Escuelas Normales de Almería; declarando amortizada dicha plaza y la de Tarragona, y que los Catedráticos de Francés de los Institutos de Almería y Taragona pasen a encargarse de las plazas que quedan amortizadas en las poblaciones donde ellos sirven sus cargos.

—Declarando desierto el concurso de traslado anunciado para proveer la plaza de Profesor de Francés de las Escuelas Normales de Almería.

—Resolviendo el expediente de concurso para proveer una plaza de Auxiliar de Labores y Economía doméstica de la Escuela Normal de Maestras de Cáceres.

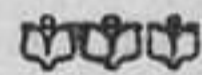
—Autorizando a D. Ramiro Aramburo Abad para que pueda tomar posesión en la Normal de Maestros de Teruel del cargo de Profesor numerario de la de Lérida.

—Nombrando a doña Natalia Poblete González Profesora numeraria de Gramática y Literatura castellana, con ejercicios de lectura, de la Escuela Normal de Maestras de Guadalajara.

—Idem a doña María Josefa Rivas Ayús, Profesora numeraria de Geografía de la Escuela Normal de Maestras de Teruel.

—Concediendo los ascensos que se indican, a los Maestros y Maestras que se mencionan.

—Anunciando a concurso de traslado la provisión de la plaza de Profesora numeraria de Geografía, vacante en la Escuela Normal de Maestras de Ciudad Real.



31 JULIO.—R. O.—NOMBRAMIENTO

Se nombra en virtud de concurso de traslado Profesor numerario de Física, Química, Historia Natural y Agricultura de la Escuela Normal de Maestros de Valladolid, a D. Feliciano Catalán y Monroy, con el sueldo anual que actualmente percibe por el lugar que ocupa en el Escalafón de Profesores numerarios de Escuelas Normales.—(Gaceta 8 agosto).

1.º AGOSTO.—R. O.—TRASLADO

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que D. Félix Maximiano Rodríguez, Inspector de Primera enseñanza de la provincia de la Coruña, pase a prestar sus servicios a la de Cáceres, y que D. Bernardo Ezquer Jiménez, Inspector de la provincia de Cáceres, pase a la Inspección de la Coruña.—(Gaceta 7 agosto)

1.º AGOSTO.—R. O.—NOMBRAMIENTO

Se nombra en virtud de concurso de traslado, Profesora numeraria de Pedagogía y su historia, Rudimentos de Derecho y Legislación escolar de la Escuela Normal de Maestras de Córdoba, a doña Petra Jiménez García, quien percibirá el sueldo anual que actualmente disfruta por el lugar que ocupa en el Escalafón

de Profesoras numerarias de Escuelas Normales.—(Gaceta 8 agosto).

2 AGOSTO.—O.—INTERINOS

Vistos los antecedentes remitidos por las Secciones de Primera enseñanza, en virtud de la Orden de 4 de mayo último, dictada en virtud de la denuncia de D. Francisco Fernández Reyes y otros Maestros, y teniendo en cuenta que las Escuelas comprendidas en dichas denuncias no corresponden al concurso de interinos, excepto las de Maestros de Ilarduya y Santa Eulalia (Alava), que debiendo haberse incluido en aquél lo fueron en el de traslado, por una confusión de aquella Sección administrativa, y que la Sección de Segovia comunica espontáneamente que deben otorgarse a interinos las de Maestros de Becerril, mixta; Linares del Arroyo, mixta, y Rebollo, mixta, y las de Maestras, de Olmo (Barbolla), mixta, y Maderuelo,

Esta Dirección general ha acordado:

1.º Desestimar las denuncias que se refieren a otras Escuelas que las mencionadas.

2.º Que en compensación de las Escuelas de Ilarduya y Santa Eulalia, se anuncien al actual concurso de ingreso de interinos dos Escuelas de poblaciones de más de 500 habitantes y menos de 1.000, y

3.º Que se anuncien asimismo las de la provincia de Segovia, de que se ha hecho referencia.

Lo digo etc.—Madrid, 2 de agosto de 1918.—GASCON Y MARIN.—(Gaceta 8 agosto).

2 AGOSTO.—O.—CONCURSO

Vista la comunicación del Jefe de la Sección de León, dando cuenta de que la Escuela de Villarinde, adjudicada en concurso de traslado a doña Felipa Yáñez Vega, está provista por concurso de interinos, al que correspondía, y teniendo en cuenta que no puede otorgarse otra a la interesada por estar adjudicadas cuantas solicitaba.

Esta Dirección general ha acordado que quede sin plaza en el indicado concurso, debiendo comunicárselo la Sección de Oviedo.

Lo digo etc.—Madrid, 2 de agosto de 1918.—GASCON Y MARIN.—(Gaceta 8 agosto).

2 AGOSTO.—O.—VACANTE

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 87 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general anuncia para su provisión, por concurso especial de traslado, la plaza de Regente de la Escuela nacional práctica aneja a la Normal de Maestros de Gerona.

Las instancias habrán de presentarse en el improrrogable término de quince días en las Secciones administrativas de Primera enseñanza, las cuales, relacionadas y ordenadas las remitirán a este Ministerio seguidamente.

Las disposiciones aplicables a este concurso

son los artículos 87 y 88 del vigente Estatuto general del Magisterio.

Lo que se hace público para conocimiento de los Maestros nacionales.

Madrid, 2 de agosto de 1918.—GASCON Y MARIN.—(Gaceta 8 agosto).

3 AGOSTO.—R. O.—ESCUELAS NUEVAS

Vistos los expedientes promovidos por los Ayuntamientos a que se refiere la relación adjunta, sobre creación de Escuelas:

Resultando que se ha cumplido con lo prevenido por Real orden fecha 21 de abril de 1917 (Gaceta del 28), de acuerdo con lo dispuesto en la misma;

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se creen con carácter provisional las Escuelas a que se refiere la relación adjunta, según se expresa en ella;

2.º Que por las respectivas Autoridades municipales e Inspecciones provinciales de Primera enseñanza se tenga muy en cuenta lo establecido en las disposiciones 2.ª, 3.ª, 4.ª y 6.ª de dicha Real orden, y en la de 5 de noviembre de 1917 (Gaceta del 10), procurando el más exacto cumplimiento en esos preceptos; además las Inspecciones, terminado el plazo de dos meses, darán cuenta de aquellas Escuelas respecto a las cuales no hayan remitido el acta con expresión de las causas;

3.º Las Escuelas de la repetida relación tendrán, cada una de ellas, la dotación siguiente:

Las que han de proveerse en Maestro

	Pesetas.
Por sueldo.	1.000,00
Por gratificación de adultos.	250,00
Por material para las Escuelas diurnas.	166,66
Por material para las clases de adultos.	62,50
Total.	1.479,16

Las que han de proveerse en Maestra

	Pesetas.
Por sueldo.	1.000,00
Por material de las clases diurnas.	166,66
Total.	1.166,66

Siendo con cargo a los capítulos 4.º y 5.º, artículo 1.º, del presupuesto de este Departamento el importe de dichas consignaciones y el de las remuneraciones que se expresan.

De Real orden etc.—Madrid, 3 de agosto de 1918.—ALBA.—(Gaceta 7 agosto).

Relación de Escuelas a que se refiere la Real orden fecha 3 de agosto de 1918.

- 1, Murcia, Ayuntamiento de Alhama, Murcia, mixta, 1—» (1).
- 2, Alsina, Aliña, Lérida, mixta, 1—».
- 3, Collada, Allande, Oviedo, mixta, 1—».
- 4, Ballestá, Arabell, Lérida, mixta, 1—».
- 5, Artejuela, Arañuel, Castellón, mixta, »—1.
- 6, Castejón, Arbaniés, Huesca, mixta, 1—».
- 7, Sorrizo, Arteijo, Coruña, mixta, 1—».
- 8, Suevos, Arteijo, Coruña, mixta, 1—».
- 9, La Santidad, Arucas, Canarias, mixta, 1—».
- 10, La Santidad, Arroba, Ciudad Real, unitaria, 1—».
- 11, San Benito, Ayora, Valencia, mixta, »—1. La mixta conviértese en niñas.
- 12, La Puebla, Barco de Valdeorras, Orense, mixta, 1—».
- 13, Gársola, Baronía de la Vansa, Lérida, mixta, »—1.
- 14, El Salse, Banejama, Alicante, mixta, »—1.
- 15, Alcaudique, Berja, Almería, mixta, 1—».
- 16, Castrillón, Boal, Oviedo, mixta, 1—».
- 17, Castrillón, Bocairente, Valencia, unitaria, 1—».
- 18, Caaveiro, Cabañas, Coruña, mixta, 1—».
- 19, Señús, Cabó, Lérida, mixta, 1—».
- 20, San Juan de Seijo, Capela, Coruña, mixta, 1—».
- 21, Senat, Caralps, Gerona, mixta, »—1.
- 22, Tabeayo, Carral, Coruña, mixta, »—1.
- 23, Tabeayo, Casa de Uceda, Guadalajara, unitaria, »—1. La mixta pasa a ser de niños.
- 24, Mas de Jacinto, Castiellabib, Valencia, mixta, »—1.
- 25, Balmonte, Castro de Rey, Lugo, mixta, 1—».
- 26, Perbes, Castro, Coruña, mixta, 1—».
- 27, Regoa, Cedeira, Coruña, mixta, 1—».
- 28, Casal, Coirós, Coruña, mixta, 1—».
- 29, Abdel, Confrides, Alicante, mixta, »—1.
- 30, Canteira, Coruña, unitaria, 1—».
- 31, Mesoiro, Coruña, unitaria, 1—1.
- 32, Piedralonga, Coruña, unitaria, 1—1.
- 33, Castros, Cid, Coruña, unitaria, 1—1.
- 33 bis, Vioño, Coruña, 1—».
- 34, San José, Coruña, 1—1.
- 35, Peruleiro, Coruña, »—1.
- 36, Quinta, Chandreja de Queija, Orense, mixta, 1—».
- 37, Cadeliña, Chandreja de Queija, Orense, mixta, 1—».
- 38, Cadeliña, Cilleruelo de Abajo, Burgos, unitaria, 1—». La mixta conviértese en niñas.
- 39, Atanes, Cualedro, Orense, mixta, 1—».
- 40, Bombardas, Cuevas, Almería, unitaria, 1—1.
- 41, La Portilla, Cuevas, Almería, unitaria, 1—1.
- 42, Castelo, Culleredo, Coruña, mixta, 1—».
- 43, Jesús-Pobre, Denia, Alicante, mixta, 1—».
- 44, Ezaro, Dumbría, Coruña, mixta, 1—».
- 45, Aguilar, Erdao, Huesca, mixta, 1—».
- 46, Ascós, Estach, Lérida, mixta, »—1.
- 47, Porto-Colom, Felanitx, Baleares, mixta, 1—».
- 48, El Carritxhó, Felanitx, Baleares, mixta, 1—».
- 49, Lamas de Campos, Fonsagrada, Lugo, mixta, 1—».
- 50, Ventín, Fornelos, Pontevedra, mixta, »—1.
- 51, Ventín, Fresnedoso, Salamanca, unitaria, 1—».
- 52, Ventín, Gredilla la Polera, Burgos, mixta, 1—».
- 53, Poago, Gijón, Oviedo, unitaria, 1—».
- 54, Egido, Ingenio, Canarias, unitaria, 1—1.
- 55, Parroquia de Irijoa, Irijoa, Coruña, »—1.
- 56, Parroquia de Irijoa, La Cerollera, Teruel, unitaria, 1—».
- 57, Parroquia de Irijoa, La Hiniesta, Zamora, unitaria, »—1. La mixta conviértese en niños.
- 58, Solana de Fenaz, La Robla, León, mixta, 1—».
- 59, Osera, La Vansa, Lérida, mixta, 1—».
- 60, Osera, Malpartida, Salamanca, unitaria, 1—». La mixta conviértese en niñas.
- 61, Población, Merindad de Valdibiello, Burgos, mixta, 1—».
- 62, Iglesia de Moreda, Monforte de Lemos, Lugo, unitaria, 1—1.
- 63, Sallent, Montanisell, Lérida, mixta, 1—».
- 64, Sallent, Montarrón, Guadalajara, unitaria, »—1. La mixta conviértese en niños.
- 65, Sallent, Morerucla de los Infanzones, Zamora, unitaria, »—1.
- 66, Serviella, Miranda, Oviedo, mixta, »—1.
- 67, Quintana, Miranda, Oviedo, unitaria, »—1.
- 68, San Bartolomé, Miranda, Oviedo, unitaria, »—1.
- 69, Rinconada, Muñico, Avila, 1—».
- 70, Torca, Muros, Coruña, mixta, 1—».
- 71, Setados, Nieves, Pontevedra, mixta, 1—».
- 72, Liñares, Nieves, Pontevedra, mixta, »—1.
- 73, Vilecha, Onzonilla, León, unitaria, »—1. La mixta conviértese en niños.
- 74, Cogide, Parada de Sil, Orense, mixta, 1—».
- 75, Cagide, Placencia de las Armas, Guipúzcoa, unitaria, »—1.
- 76, Cuatrocorz, Peralta de la Sal, Huesca, mixta, »—1.
- 77, Santa Ana, Perciro de Aguiar, Orense, mixta, 1—».
- 78, La Almohalla, Piedrahita, Avila, mixta, »—1.
- 79, Barrio de la Estación, Pozuelo de Alarcón, Madrid, unitaria. La mixta conviértese en niñas.
- 80, San Pablo, Quintela de Leirado, Orense, mixta, 1—».
- 81, Ahedillo, Rábanos, Burgos, mixta, 1—».
- 82, San Juan, Requena, Valencia, mixta, 1—».

(1) El primer número indica las plazas que se proveerán en Maestro y el segundo las de Maestra.

- 83, Derramador, Requena, Valencia, mixta, 1—».
- 84, Isidros, Requena, Valencia, mixta, 1—».
- 85, Cojo, Requena, Valencia, mixta, 1—».
- 86, Pobes, Ribera Alta, Alava, mixta, 1—».
- 87, Fornelos, Rosal, Pontevedra, unitaria, 1—».
- 88, Pías de San Miguel de Tabagón, Rosal, Pontevedra, unitaria, 1—». La mixta conviértese en niñas.
- 89, Pías de San Miguel de Tabagón, Ruanes, Cáceres, unitaria, 1—». La mixta conviértese en niñas.
- 90, Ozabejas, Rucandio, Burgos, mixta, 1—».
- 91, Uña, Salardú, Lérida, mixta, »—1.
- 92, San Vicente de Soutelo, Salceda de Caselas, Pontevedra, mixta, 1—».
- 93, San Esteban de Budiño, Salceda de Caselas, Pontevedra, mixta, 1—».
- 94, Los Alcázares, San Javier, Murcia, unitaria, 1—».
- 95, Tamaracete, San Lorenzo, Canarias, unitaria, »—1.
- 96, Fenoya, San Lorenzo, Canarias, unitaria, »—1.
- 97, Valdeperdices, San Pedro de la Nave, Zamora, mixta, 1—».
- 98, Villanueva de los Corchos, San Pedro de la Nave, Zamora, mixta, 1—».
- 99, San Andrés, Santa Marina de Valverde, Canarias, unitaria, 1—1.
- 100, Isora, Santa Marina de Valverde, Canarias, unitaria, 1—1.
- 101, Naheus, Lenterada, Lérida, mixta, »—1.
- 102, Cervolés, Lenterada, Lérida, mixta, »—1.
- 103, Piñeiro, Silleda, Pontevedra, unitaria, 1—». Las mixtas existentes en Dornelos, Ocastro y Escuadro, conviértense en niñas y en niños las de Chapa, Ausenil y Laso.
- 104, Ponte, Silleda, Pontevedra, unitaria, 1—».
- 105, Fiestras, Silleda, Pontevedra, unitaria, 1—».
- 106, Bellas, Silleda, Pontevedra, unitaria, »—1.
- 107, Saidres, Silleda, Pontevedra, unitaria, »—1.
- 108, Parada, Silleda, Pontevedra, unitaria, »—1.
- 109, Las Morteras, Somiedo, Oviedo, mixta, 1—».
- 110, Gua, Somiedo, Oviedo, mixta, 1—».
- 111, Pineda, Somiedo, Oviedo, mixta, 1—».
- 112, Dormós, Tivisa, Tarragona, unitaria, 1—». La mixta pasa a niñas.
- 113, Pedroso de la Abadesa, Tordesillas, Valladolid, mixta, 1—».
- 114, Andoyo, Tordoya, Coruña, mixta, »—1.
- 115, Castenda, Tordoya, Coruña, mixta, 1—».
- 116, Torre Alta, Torre Baja, Valencia, mixta, 1—».
- 117, La Estación, Torrelodones, Madrid, mixta, 1—».
- 118, La Estación, Totanés, Toledo, unitaria, »—1. La mixta conviértese en niñas.
- 119, La Estación, Trabazos, Zamora, unitaria, »—1. Las mixtas pasan la primera a niños y la segunda a niñas.
- 120, Nuez, Trabazos, Zamora, unitaria, 1—».
- 121, Paramós, Tuy, Pontevedra, unitaria, 1—». La mixta de Paramós conviértese en niñas.
- 122, Baldranes, Tuy, Pontevedra, mixta, »—1.
- 123, San Juan del Pas, Uqdecona, Tarragona, mixta, 1—».
- 124, Valentíns, Ulldecona, Tarragona, mixta, 1—».
- 125, Ventallés, Ulldecona, Tarragona, mixta, 1—».
- 126, Ventallés, Valdeande, Burgos, unitaria, »—1. La mixta conviértese en niñas.
- 127, Alalpardo, Valdeolmos, Madrid, mixta, 1—».
- 128, Zumacal, Vallesco, Canarias, unitaria, 1—».
- 129, Valsendero, Vallesco, Canarias, unitaria, 1—».
- 130, Beniseli, Vall de Gallniera, Alicante, mixta, 1—».
- 131, Carrocha, Vall de Gallniera, Alicante, mixta, 1—1.
- 132, Carrocha, Vall de Uxó, Castellón, párvulos, »—».
- 133, San Pedro de Sarandón, Vedra, Coruña, mixta, 1—».
- 134, San Julián de Sales, Vedra, Coruña, mixta, 1—».
- 135, Vilanova, Vedra, Coruña, mixta, 1—».
- 136, S. Mamed de Ribadulla, Vedra, Coruña, unitaria, 1—». La mixta conviértese en niñas.
- 137, Vinjoi, Vega de Ribadeo, Oviedo, mixta, 1—».
- 138, Faraguás, Venta del Moro, Valencia, 1—».
- 139, Casas de Moya, Venta del Moro, Valencia, mixta, 1—».
- 140, Casas de los Marcos, Venta del Moro, Valencia, mixta, 1—».
- 141, Casas de los Marcos, Ventosa del Río, Salamanca, unitaria, 1—». La mixta conviértese en niñas.
- 142, Vilella Alta, Vilella Alta, Tarragona, unitaria, »—1. La mixta conviértese en niños.
- 143, Vilella Alta, Villabuena, Alava, unitaria, 1—». La mixta conviértese en niñas.
- 144, Alba, Villafranca Montes de Oca, Burgos, mixta, 1—».
- 145, Guillán, Villagarcía, Pontevedra, unitaria, 1—».
- 146, Renza, Villagarcía, Pontevedra, unitaria, 1—».
- 147, Aralde, Villagarcía, Pontevedra, unitaria, »—1.
- 148, Santalla, Villameá, Lugo, mixta, 1—».
- 149, Santalla, Villarreal del Campo, Zaragoza, unitaria, 1—». La mixta conviértese en niñas.
- 150, Villamorón, Villegas, Burgos, mixta, 1—».

Total, 110 en Maestro y 50 en Maestra.

Resumen de gastos.

Importan las 110 Escuelas a proveer en Maestros a 1.479,16 pesetas una... ..	162.701,00
Idem las 50 ídem en Maestras a 1.166,66 pesetas una... ..	58.333,00
Total... ..	221.034,00

(Gaceta 7 agosto).

5 AGOSTO.—O.—ASCENSOS

En cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 59 y 60 del Estatuto general del Magisterio,

Esta Dirección general ha acordado conceder los ascensos siguientes, con la antigüedad, a los efectos del Escalafón, que se mencionan.

1.º de julio.

A 3.500 pesetas. D. Francisco Morote Jarza, número 60, en la vacante de Madrid, por jubilación de D. Andrés Díaz.

A 3.000 pesetas. D. Diego Molleja Rueda, número 128, en la resulta del anterior.

A 2.500 pesetas. D. Domingo Martín Derduas Alvarez, número 385, en la resulta del anterior.

A 2.000 pesetas. D. Emilio Palencia Martínez, número 825, en la resulta del anterior.

La vacante de Pontevedra, por defunción de D. Jesús Porta, se reserva para oposición restringida.

A 1.650 pesetas. D. Melquiades M. Fernando Adrada Chaves, número 1.107, en la resulta del Sr. Palencia.

A 1.500 pesetas. D. Salustiano Hornillos León, número 1.476, en la resulta del anterior, y D. Manuel Cervera Fera, número 1.477, en la vacante de Gran Canaria, por defunción de D. Manuel Estupinán.

A 1.375 pesetas. D. Damián Ricart Lafont, número 2.454, en la resulta del Sr. Hornillos, y D. Asensio Sales Navarro, número 2.455, en la resulta del Sr. Carrera.

A 1.100 pesetas. Se anula el ascenso concedido por Orden de 5 de julio, a D. Fermín Rodríguez, porque según comunica la Sección de Oviedo tiene derechos limitados, por lo que está mal colocado en el Escalafón, y se asciende en su lugar a D. Zacarias Rodríguez Villamor, con 1-4-»—31-3-13.

D. Ramón de Mingo Gomollén, con 1-7-»—23-4-11, en la vacante de Orense (Carballeda de Valdeorras).

D. Francisco Molina Flores, número 5.648, en la resulta del Sr. Ricart.

D. José María Romero Fernández, con 1 7 » y 22 3 23 en la resulta del Sr. Sales.

D. Amador Blanco Martín, con 1-7-»—22-»-27, en la vacante de Lugo por pase a Normales de D. Manuel Macera.

D. Francisco Almazán Antón, número 5.649, en la de Oviedo, por defunción de D. Plácido Blanco.

D. Basilio Antonio Luengo, número 5.650, en la de Palencia, por ascenso de D. José Casanovas.

D. Gregorio Rubio Rubio, número 5.651, en la de Segovia, por pase a Normales de don Andrés López, y D. Eugenio Menéndez Fernández, número 5.652, en la de Zamora, por clasificación de D. José Escudero.

2 de julio.

A 1.375 pesetas. D. José de los Bucis Negrete, número 2.456, en la vacante de Gerona, por pase a Normales de D. Miguel Santaló.

A 1.100. D. Celestino Miguel García, con 1-7-»—2-7-11, en la resulta del anterior.

3 de julio.

A 1.100 pesetas, D. Emilio Díaz Ferradas, número 5.653, en la vacante de Burgos, por pase a Normales de D. Narciso Alegrín.

4 de julio.

A 1.375 pesetas. D. José Nadal Galea, número 2.457, en la vacante de Santander, por defunción de D. Celestino Miguel Alvarez.

A 1.100 pesetas. D. José Morán Herrero, con 1-7-»—21-4-3, en la resulta del anterior, y D. Lucas de la Blanca Jiménez, número 5.654, en la vacante de Almería, por defunción de D. José Martín.

9 de julio.

A 1.500 pesetas. D. Agustín Santos Rebullo, número 1.478, en la vacante de Jaén, por clasificación de D. Manuel P. Criado.

A 1.375 pesetas. D. José Orts Ferrándiz, número 2.458, en la resulta del anterior.

A 1.100 pesetas. D. Tomás Delgado Benito, número 5.655, en la resulta del anterior, y

D. Raimundo F. Bielsa Jordán, número 5.656, en la vacante de Madrid, por defunción de D. Juan Francisco Losada.

10 de julio.

A 1.500 pesetas. D. Demetrio Plaza Núñez, número 1.479, en la vacante de Toledo, por jubilación de D. Gabriel Vallalvilla.

A 1.375 pesetas. D. Emilio Marhuenda Pico, número 1.459, en la resulta del anterior, y

D. Felipe Justo Mosquera, número 2.460, en la vacante de Lérida, por defunción de don Eliseo Sales.

A 1.100 pesetas. D. Vicente Tejedor Lliva, número 5.657, en la resulta del Sr. Marhuenda, y

D. Armengol Domingo Castells, número 5.658, en la del Sr. Mosquera.

11 de julio.

A 1.650 pesetas. D. Rafael Delgado Sanz, número 1.1108, asciende en la forma prevenida para los de Beneficencia.

D. Antonio Magariño Pastoriza, número 1.109, en la vacante de Vizcaya, por jubilación de D. José Manuel Zubeldia.

A 1.500 pesetas. D. José Martínez Llorente, número 1.480, en la resulta del anterior.

A 1.375 pesetas. D. Juan Talemer Serna, número 2.461, en la resulta del anterior.

A 1.100 pesetas. D. Miguel Cunillera Maizá, número 5.659, en la resulta del anterior.

16 de julio.

A 1.375 pesetas. D. Rafael Catalá Calatayud, número 2.462, en la vacante de Cáceres, por defunción de D. Luis Garzón.

A 1.100 pesetas. D. Isidoro Abad y Abad, número 5.660, en la resulta del Sr. Catalá, y

D. Aniceto L. Antoni Vico, número 5.661, en la vacante de Zamora, por jubilación de D. Nicolás Romero.

18 de julio.

A 2.000 pesetas. D. Leonardo Mugarro y Fenollera, número 826, en la vacante de Barcelona, por jubilación de D. Miguel Romeu.

A 1.650 pesetas. D. Eduardo Elías Rufo, número 1.110, en la resulta del anterior.

A 1.500 pesetas. D. Manuel Barrachina Vivas, número 1.481, en la resulta del anterior.

A 1.375 pesetas. D. Manuel C. de Pernuy Soutillo, número 2.463, en la resulta del anterior, y

D. Baldomero Hernández Hernández, número 2.465, en la vacante de Jaén, por jubilación de D. Luis Villacañas.

A 1.100 pesetas. D. Argimiro Martín Sánchez, número 5.663, en la resulta del Sr. Pernuy.

D. Calixto Quintana Fuidio, número 5.662, en la del Sr. Hernández.

D. Juan Manuel Tejerina, número 5.664, en la de Orense (Puente de Deva), y

D. José Antón Herrero, número 5.665, en la de Tarragona, por clasificación del Maestro de Viñols.

20 de julio.

A 2.500 pesetas. D. Antonio Solans González, número 386, en la vacante de Jaén, por renuncia de D. Laureano Sigler.

A 2.000 pesetas. D. Francisco Estartús Prat, número 827, en la resulta del anterior.

A 1.650 pesetas. D. Rafael Varas González, número 1.111, en la resulta del anterior.

A 1.500 pesetas. D. Jerónimo Lladen Porta, número 1.482, en la resulta del anterior.

A 1.375 pesetas. D. Salomé Benito Morata, número 2.466, en la resulta del anterior.

A 1.100 pesetas. D. Benigno Gómez Humanes, número 5.666, en la resulta del anterior.

23 de julio.

A 1.100 pesetas. D. Pedro García González, número 5.667, en la vacante de Toledo, por jubilación de D. Manuel Pérez.

24 de julio.

A 1.375 pesetas. D. Alejo García Hernández, número 2.467, en la vacante de Cáceres, por defunción de D. Luis Garzón.

A 1.100 pesetas. D. Serafín González Pérez, número 5.668, en la resulta del anterior.

31 de julio.

La plaza de 2.000 pesetas de Ciudad Real, por jubilación de D. Rafael Acedo, se otorga a la oposición restringida.

1.º de julio.

A 1.500 pesetas. Doña Nicanora García Asensio, número 1.527, en la vacante de Barcelona, por excedencia de doña Rafaela Caballer.

A 1.375 pesetas. Doña Concepción Melis Gregori, número 2.558, en la resulta de la anterior.

A 1.100 pesetas. Doña Manuela Paedecadas Hernández, Maestra ingresada por oposición restringida en 1914, en la resulta de la anterior.

Doña Dolores Ortiz Rebollo, con iguales condiciones que la anterior, en la vacante de Granada, por jubilación de doña Clementina Ruiz.

Doña Rafaela Díaz Díaz, con 1 7 » y 22 8 24, en la de León, por jubilación de doña Elena Valuerca.

Doña Esperanza Couzeiro Rodríguez, con 1 7 » y 29 » 1, en la de León, por jubilación de doña Paula Díaz.

Doña Carmen Rané Zafra, con 1 7 » y 23 6 », en la de Orense (Partoría).

Doña Valentina Romero Simón, con 1 7 » y 23 » 26, en la de Logroño, por jubilación de doña Joaquina Suso.

Doña María Morales Alcaraz, con 1 7 » y 21 10 7, en la de Orense, por jubilación de doña Carolina Otero.

Doña Concepción Paulo Nadal, con 1 7 » y 22 10 27, en la de Santander, por ascenso de doña Petra Ossó.

Doña Andrea Pérez Jurado, número 5.706, en la de Santander, por jubilación de doña Antonia Criado.

4 de julio.

A 1.100 pesetas. Doña Francisca Bosilli Oller, con 1 7 » y 21 3 6, en la de Segovia, por jubilación de doña María Benito, y doña Eustaquia Martín Hernández, número 5.707, en la de Lugo, por jubilación de doña Elvira González.

9 de julio.

A 1.100 pesetas. Doña Mariana Calás Hernández, número 5.708, en la vacante de Coruña, por defunción de doña Angela López.

10 de julio.

A 1.100 pesetas. Doña Concepción Herrero Bueso, número 5.109, en la vacante de Zaragoza, por jubilación de doña María Auxumpié.

13 de julio.

A 2.500 pesetas. Doña Emilia Valle Poses, número 421, en la vacante de Madrid, por jubilación de doña Mercedes Trés.

A 2.000 pesetas. Doña Bernardina Cabezón Berceo, número 837, en la resulta de la anterior, y

Doña Concepción Marín Navarro, número 838 (en comisión con 1.375), en la vacante de Castellón, por jubilación de doña Jacinta García.

A 1.650 pesetas. Doña Clotilde Herrera Falcao, número 1.174, en la resulta de la señora Cabezón, y

Doña Paula Sáez Gandía, número 1.175, en la vacante de Baleares, por jubilación, de doña Francisca Desclaux.

A 1.500 pesetas. Doña Susana Benedicto Villa, número 1.528, en la resulta de la señora Herrera, y

Doña Florentina Rebolleda Renero, número 1.529, en la de la Sra. Sáez.

A 1.375 pesetas. Doña María D. Mateos Canilia, número 2.560, en la resulta de la señora Benedicto.

Doña Antonia Balaguer García, número 2.861, en la de la Sra. Rebolleda, y

Doña María Pilar Allonza, número 2.562, en la de la Sra. Marín Navarro.

A 1.100 pesetas. Doña María E. Alonso García, número 5.710, en la resulta de la Sra. Mateos.

Doña Carmen Rodríguez Campo, número 5.711, en la de la Sra. Balaguero.

Doña María Carmen Alvarez Martínez, número 5.712, en la de la Sra. Allonza.

Doña Enriqueta Sáenz Rodríguez, número 5.713, en la vacante de Castellón, por ascenso anterior de doña Manuela Velao.

Doña Esperanza Muriel Barbero, número 5.714, en la de Logroño, por defunción de doña Benita Serena, y

Doña Juana Pardos Traid, número 5.715, en la vacante de Orense (Cortegada).

14 de julio.

A 1.100 pesetas. Doña Juana Prieto Rodríguez, número 5.716, en la vacante de Orense, por jubilación de doña Francisca Adela Borrajo.

15 de julio.

A 1.375 pesetas. Doña Josefa Amiais Amorós,

número 2.562, en la vacante de Valladolid, por clasificación de doña María C. Castera.

A 1.100 pesetas.

Doña Fernanda Contreras Ayuso, número 5.717, en la resulta de la anterior.

16 de julio.

A 1.375 pesetas. Doña Dolores Borja Mompó, número 2.563, en la vacante de Lérida, por clasificación de doña Antonia Jordán.

A 1.100 pesetas. Doña Francisca Albalet Navarrete, número 5.718, en la resulta de la anterior, y

Doña Florencia Egido Lozano, número 5.719, en la vacante de Lérida, por clasificación de doña Lucía María Barbosa.

19 de julio.

A 1.500 pesetas. Doña Josefa Fernández Cornejo, número 1.530, en la vacante de Alicante, por jubilación de doña Amparo Neira.

A 1.375 pesetas. Doña Nicolasa Tambo Sánchez, número 2.564, en la resulta de la anterior.

A 1.100 pesetas. Doña Antonia Marco Catalán, número 5.720, en la resulta de la anterior.

25 de julio.

A 1.500 pesetas. Doña María E. Fernández Sancho, número 1.531, en la vacante de Almería, por jubilación de doña Carmen Arolas.

A 1.375 pesetas. Doña Eugenia Martínez Iniguez, número 2.565, en la resulta de la anterior.

A 1.100 pesetas. Doña María Benito Rodríguez, número 5.721, en la resulta de la anterior.

31 de julio.

La vacante de 1.650 pesetas de Ciudad Real, se otorga a la Maestra reingresada en Madrid, doña Eugenia Angulo Morales, y ascenden a 1.500 pesetas doña Clara Heras Auñón, número 1.532, en la vacante de Ciudad Real, por jubilación de doña Josefa Izquierdo y doña Francisca Santos Machado, número 1.533, en la vacante de Ciudad Real, por jubilación de doña Isidora Rambal.

A 1.375 pesetas. Doña María Angustias Toledo Montes, número 2.566, en la resulta de la Sra. Heras.

Doña Venancia Carde Iriarte, número 2.568, en la de la Sra. Santos, y

Doña Trinidad Rius Casas, número 2.569, en la vacante de Ciudad Real, por jubilación de doña María Josefa Navarro.

A 1.100 pesetas. Doña Olegaria Ruiz Montoya, número 5.722, en la resulta de la Sra. Toledo.

Doña María del Consuelo García Chicolá, con 1 7 y 19 4-11, en la de la Sra. Cano; y

Doña María Purificación Pedrosa, número 5.723, en la de la Sra. Rius.

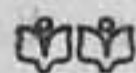
La antigüedad a efectos económicos de los nombrados será la de 1.º del corriente.

Las Secciones administrativas de Primera enseñanza tendrán en cuenta las disposiciones dictadas respecto a ascensos del Magisterio.

Lo digo etc.—Madrid, 5 de agosto de 1918. GASCON Y MARIN.—(Gaceta 9 agosto).

6 AGOSTO.—O.—VACANTE

Se anuncia a concurso de traslado por término de veinte días, a contar desde la publicación de esta Orden en la «Gaceta», la plaza de Profesora numeraria de Geografía, vacante en la Escuela Normal de Maestras de Ciudad Real, por fallecimiento de la titular que la desempeñaba doña Casilda Maxía.—(Gaceta 9 agosto).



Oposiciones

NAVARRA

Competentemente autorizada esta Sección por la Dirección general de Primera enseñanza, convoca a oposiciones para ingresar en el Magisterio nacional, en Escuelas de esta provincia, con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Se proveerán en estas oposiciones 66 plazas de Maestros y 25 de Maestras, dotadas todas ellas con 1.000 pesetas anuales.

2.ª Los Maestros y Maestras que obtengan plaza en esas oposiciones ocuparán las vacantes de Escuelas que hayan quedado o queden desiertas en concurso de traslado en esta misma provincia, en la proporción que fija el artículo 2.º del Estatuto.

3.ª Para tomar parte en las oposiciones será preciso acreditar:

a) Ser español, mayor de veinte años, cumplidos a la fecha de comenzar los ejercicios; poseer el título de Maestro de Primera enseñanza; no hallarse incapacitado para el ejercicio de cargos públicos, y quien padezca defecto físico dispensa de él concedida por la Dirección general;

b) Las dos primeras condiciones se justificarán con la certificación de nacimiento del Registro civil legalizada. El título, con el diploma correspondiente, o copia autorizada de él, o simplemente notificación de haber aprobado todos los estudios de Maestro, expedida por la Secretaría de la Escuela Normal en que fueron aprobados. El no hallarse incapacitado para el ejercicio de cargos públicos, con certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes.

4.ª Todos estos documentos, unidos a la instancia en que se solicite de esta Sección el ser admitido a los ejercicios, se presentarán o remitirán a la misma en el plazo de treinta días, contados desde el siguiente al de la in-

serción de este anuncio en la «Gaceta de Madrid».

5.ª Los ejercicios de oposición se verificarán en esta capital, conforme a lo prevenido en los artículos 18 al 30 del Estatuto.

6.ª Los Maestros que formen parte de las listas de aspirantes quedan obligados, hasta que se les adjudique plaza en propiedad, a desempeñar interinamente Escuelas conforme al capítulo 10 del Estatuto.

Lo que se hace público por medio de la «Gaceta de Madrid» para conocimiento de los aspirantes.

Pamplona, 20 de julio de 1918.—FLORENCIO ONSALO.—(Gaceta 7 agosto).

Secciones administrativas

Relación de las señoras opositoras y opositores que han sido aprobadas con derecho a plaza por el Tribunal de oposiciones para ingreso en el Magisterio nacional de la provincia que se cita e interinidades de Escuela a que aspiran, de conformidad con el artículo 105 del Estatuto de 12 de abril de 1917:

SEVILLA

1, doña María de los Angeles Ruiz Navarro; 2, Bella Rosado González; 3, Eulalia Leal Macedo; 4, Consolación Caraballo Reina; 5, María del Socorro Fajardo Márquez; 6, Amalia Liger Sandoval; 7, María del Carmen Gámez, y 8, Nemesia Martínez Lecca.

9, Doña Purificación Pérez Cárdenas; 10, Dolores Acosta Vela; 11, Josefa Pons y Pérez; 12, Mercedes Vázquez Moreno; 13, María del Carmen Cañete González; 14, Carmen Rodríguez Sigler; 15, Rosario Conejero León, y 16, Angeles Baena Yáñez.

Ninguna de ellas ha solicitado servir interinidad en población determinada.

Lo que se hace público a los efectos reglamentarios que son consiguientes.

Sevilla, 31 de julio de 1918.—DANIEL ENRIQUEZ Y PALES.—(Gaceta 7 agosto).

MADRID

1, Doña Paulina Fernández Herreros, solicita interinidades en la capital y poblaciones de más de 20.000 habitantes; 2, doña María del Pilar Escudero Vicente, solicita interinidad sin distinción de plaza; 3, doña Antonia Escribano García; 4, doña Justa Freire Méndez; 5, doña Ascensión de Marcos Ruiz; 6, doña Encarnación Ordovás Salinas, solicitan interinidades en la capital y poblaciones de más de 20.000 habitantes.

Madrid, 5 de agosto de 1918.—RAFAEL LOPEZ MORA.—(Gaceta 8 agosto).

CORDOBA

1, D. José García Magariño, Auxiliar de la Escuela práctica graduada de la capital.

2, D. Joaquín Gisbert Alonso, Escuela número 2, de Villa del Río.

3, D. José de Tapia Bujalance, Escuela número 1, de Montemayor.

4, D. José R. González Riera, sólo en la capital y poblaciones de más de 20.000 habitantes.

5, D. Clodoaldo Garrido Díez, no determina preferencia alguna.

6, D. Aurelio López Gálvez, y 7, D. Manuel Palma de la Rosa, sólo en la capital y poblaciones de más de 20.000 habitantes.

8, D. Manuel Ruiz Calvo, 9, D. Sancho Martínez Espinar, 10, D. Francisco M. Tallón Cantero, y 11, D. Francisco Rodríguez Márquez, no determina preferencia alguna.

12, D. Antonio Moreno Carretero, sólo en la capital y poblaciones de más de 20.000 habitantes.

13, D. Rafael Ruiz Guijarro, no determina preferencia alguna.

14, D. Manuel Fontero Gavilán, sólo en la capital y poblaciones de más de 20.000 habitantes.

Lo que se publica de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34 y 105 del Estatuto general del Magisterio.

Córdoba, 22 de julio de 1918.—VICENTE NARBONA.—(Gaceta 8 agosto).

ALICANTE

3, doña María Bernarda Salas Montiel, y 5, María Barbié Pérez Stella, aspiran a toda clase de interinidades; 10, María Martínez Más, aspira sólo a las de la capital; 15, Serafina Martínez Rodríguez, y 14, Josefa Marín García, aspiran a toda clase de interinidades; 15, Teresa Falcó Antón, y 16, María Cornejo del Valle, aspiran a interinidades en poblaciones de más de 20.000 habitantes.

17, Doña María Llorel Pérez; 18, Ana Chacón Millán; 19, Marcelina Maestre Martí; 20, Susana Sánchez Ballesta, y 21, Milagros Veres Marín, aspiran a toda clase de interinidades.

1, D. Rafael Jara Urbano; 15, Ramón Torno Berenguer; 16, Salvador Albert Rico; 17, Juan Bautista Noguera Noguera; 18, Blas Rodríguez Lorente; 19, Juan Gerona López; 20, Aníbal Chorro Juan; 21, Federico Jornet Soler; 22, José Julián Menor Hernández; 23, Francisco Moscat Idoyaga; 24, Víctor Manuel Ortiz Jiménez, y 25, Antonio V. Mayans Román, aspiran a toda clase de interinidades.

Lo que se publica en este periódico oficial en virtud de lo que preceptúa el artículo 105 y siguientes del citado Estatuto general del Magisterio, y a los efectos que los mismos artículos determinan.

Alicante, 29 de julio de 1918.—GERMAN DO-CASAR.—(Gaceta 9 agosto).

Método rápido de escritura moderna
6 pesetas el ciento

Sección de Noticias

Del Ministerio

Primera enseñanza.—Se declaran excedentes a D. Calixto Díez Martínez, Maestro de Honcalada (Valladolid); a D. Manuel Abaceda López, de Vega (Lugo); a D. Andrés López Galvez, de Santovenia (Valladolid); a doña Antonia Parde de la Torre, de Aleas (Guadalajara); D. Narciso Aloguin, de Vizcaínos (Burgos), y a doña Gregoria Climente Fernández, de Sigües (Zaragoza).

—Han sido jubiladas por dad: doña Antonia Sancho Lliteras, Maestra de Arta (Balears), y doña Serapia Ubago, de Bilbao.

—Se aprueban permutas de cargos entre doña María de la Concepción Jiménez Miralles y doña Josefa Monterde, Maestros de Culla y de Rosell (Castellón); entre doña Petra Aguirre y doña Carmen García Rodríguez, de Fronzaleche (Logroño), y de Bayas (Burgos), y entre D. Jacinto Riaguas y D. Celestino Melguero, de Sacecorbo y de Sotodosos (Guadalajara).

—Se declara excedente a D. Juan Cos Brugada, Maestro de Hermialde (Guipúzcoa).

—Se autoriza a doña Juliana Martínez para posesionarse en la Sección administrativa de Murcia, de la Escuela de San Pedro de las Presas (Gerona).

—Se concede la rehabilitación solicitada por doña Manuela Ortega Durán, Maestra de Alpanseire (Málaga).

—Se declara incurso en el artículo 171 de la Ley de Instrucción pública, a D. Cándido Jacinto Sola, Maestro de Achuri (Vizcaya).

—Se desestima instancia de D. Manuel Fernández Alvarez, que pide ser reintegrado a la Escuela de Naviego (Oviedo).

—Idem de varios vecinos de Cascajares (Segovia), que solicitan se nombre Maestro interino de la Escuela a D. Enrique Magañas.

—Idem de D. Tomás de Pinedo y Pérez, que pide mejora de puesto en la lista de interinos.

—Resolviendo que son 550 pesetas lo que le corresponde percibir a D. Ramón Torné, Maestro sustituto de Puigroig (Lérida, en concepto de sueldo.

—En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 1.º de junio último organizando en Oviedo un curso breve para Maestros y Maestras, la Dirección general ha resuelto designar a los siguientes Maestros y Maestras que han de concurrir al mencionado curso:

Maestros: D. Manuel Muñoz Granda, de Tresmonte; D. Ricardo de Lama Fernández, de Illas; D. Severo Valdés González, de Ceares; D. Manuel Suárez Fernández, de Siero; don Andrés de Francisco Amigo, de Selorio; don Aquilino Fernández Berridi, de Asiago; don Manuel Antonio López Fernández, de Dego; D. Joaquín Valdés González, de La Felguera; D. Juan Vicario Alonso, de Mieres; D. Jeróni-

mo Alvarez Palacios, de Nava; D. Celestino García Muñiz, de Salas; D. Ramón Camarero Alcalde, de Naraval; D. Carlos Tamargo González, de Sobrano; D. Pedro Fernández Rodríguez, de Cadavedo; D. Pedro García Martínez, de Coaña; D. Hilario Suárez Gutiérrez, de Grado (Pravia).

Maestras: Doña Sofía Alverdi Tierra, de Trubia; doña María Luisa Prendes Fernández, de Viodo (Gorzón); doña Teófila Berdonces Jiménez, de Arrenal (Gijón); doña Concepción Alvarez, de Valdesato (Siero); doña Florentina Deleito Cabo, de Villaviciosa; doña Secundina López Cueto, de Carreña (Cobrales); doña Lorenza Pérez del Peso, de Ribadesella; doña Eulalia Alvarez Lorenzo, de La Felguera; doña María E. Cifuentes Villa, de Lema; doña Pilar Nava, de San Román (Piloña); doña María Martínez y Martínez, de Belmonte (Miranda); doña Ubalda Avello, de Cadavedo; doña María Esperanza Rodríguez, de Illano; doña Cándida Alvarez, de Novella; doña Rosario Sánchez Iñárrrea, de Quinzanas, y doña Trinidad Sánchez Tamargo, de Gurullés.

—Se ordena a los Inspectores de Primera enseñanza remitan a este Ministerio en el plazo de un mes, una breve Memoria acerca de los paseos y excursiones escolares realizados por los Maestros durante el último curso.

—Se conceden dispensas de defecto físico para cursar la carrera de Maestro, a D. Jesús Garralda, y para ejercer el Magisterio, a D. Domingo García Chucca.

Se separa del servicio por un año, a D. Miguel Luengo, Maestro de Sellent (Valencia).

—Se anuncia para su provisión por concurso especial de traslado, dos plazas en Directores de las Escuelas graduadas de Tomelloso (Ciudad Real).

—Se conceden 15 días de prórroga para posesionarse de la plaza de Oficial de Contabilidad de la Sección administrativa de Huelva, a D. Fulgencio Prat Martínez.

—Se aprueba permuta de cargos entre don Tomás Díaz Ujano y D. Teófilo Urbano Gordillo, Oficiales de Contabilidad y de Secretaría de las Secciones de Badajoz y Cáceres, respectivamente.

Normales.—Se autoriza a doña María Pilar Vilaret, para que pueda tomar posesión en la Normal de Maestras de Barcelona, del cargo de Profesora especial de Dibujo en las Normales de Guadalajara.

—Se dispone:

1.º Conceder el plazo improrrogable de 8 días naturales a contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta», para que las Maestras Normales procedentes de la Escuela de Estudios Superiores del Magisterio, que se hallen en expectación de destino, puedan optar a la plaza de Profesora numeraria de Historia, de la Normal de Maestras de Lugo.

2.º La condición de preferencia para la resolución de este concurso será el número de orden con que figuren las aspirantes en las listas de propuestas formadas por el Claustro de

dicha Escuela, al terminar el curso en que acabaron su carrera.

—En virtud de expediente de concurso de traslado para proveer la plaza de Profesor de Dibujo de las Escuelas Normales de Guadalajara, se acuerda: 1.º, desestimar por improcedente, la petición de D. Leandro Oroz, y 2.º, nombrar para esta plaza, a la concursante más antigua, ingresada por oposición, doña María del Pilar Vilaret y Puig.

—Se dispone, quede prohibido, que cuando en una Escuela Normal vaque una plaza de Profesor numerario, se provea en otro de la misma Escuela, debiendo, por el contrario, darse cumplimiento al artículo 44 del Real decreto de 30 de agosto de 1914.

IMPORTANTE

Agradecemos a nuestros suscriptores tengan en cuenta las advertencias siguientes:

1.ª *No olvidar nunca de consignar claramente el pueblo y la provincia en toda carta que nos envíen.*

2.ª *Indicarnos con toda claridad, cuando quieran que hagamos algún traslado, el pueblo donde servíamos el periódico, y donde hemos de hacerlo en lo sucesivo.*

3.ª *En los giros postales que nos envíen, la cantidad impuesta, nombre a quien se hizo la imposición, pueblo donde se impuso y destino que hemos de dar al envío.*

4.ª *En los sobres monederos, no olvidarse de incluir una nota indicando la inversión.*

5.ª *En todo pedido que hayamos de enviar certificado, incluir el importe para el mismo; en caso contrario, remitiremos los libros sin que respondamos del envío.*

6.ª *Reclamar, por todos los medios, cuando se compren libros en provincias, los Bonos de suscripción, dándonos cuenta de los libreros que se nieguen a entregarlos.*

Crónica General

Domingo 4.—En uno de los próximos Consejos de Ministro se estudiará la reforma de la Junta de Aranceles y Valoraciones que propondrá el de Hacienda.—El Sr. Dato conferenció ayer en San Sebastián con el embajador de los Estados Unidos.—El Ayuntamiento de esta Corte trata de negociar un empréstito de 35 millones para atender al ornato e higiene de Madrid.

Extranjero.—Ha sido declarado en Ukrania el estado de guerra.—Los austriacos siguen ganando terreno a ambos lados del Dévoli (Albania).—Sigue el avance de los aliados, habiendo llegado al Vesle y liberado a más de 50 aldeas; los alemanes dicen que la retirada la efectúan ordenadamente y con lentitud.

Lunes 5.—El Sr. Maura ha anunciado que mañana saldrá para esta Corte con objeto de asistir al Consejo que se celebrará el jueves.—En las fiestas que se celebran en Huelva, y al quemarse unos fuegos artificiales ha hecho explosión un mortero que estaba cargado con exceso, resultando tres personas muertas y varias heridas.—Un incendio ha destruido en Salamanca un almacén de carpintería y el edificio donde se hallan todas las dependencias del periódico «El Adelanto».—Un grupo de mujeres ha apedreado los comercios de Quintanar de la Serena (Badajoz), por haber aumentado el precio de los tejidos.

Extranjero.—En su movimiento de avance lograron ayer los franceses entrar en Fismes.—Han llegado a Berlín delegaciones rusas y prusilandesas para discutir y firmar un tratado de paz con Alemania.

Martes 6.—El Rey despachó ayer con el señor Maura.—Con el Sr. Dato han conferenciado en San Sebastián los representantes diplomáticos extranjeros que allí veranean.—Esta mañana se ha declarado un incendio en el edificio que ocupa la Audiencia de Sevilla.—Por la carestía de las subsistencias ha habido manifestaciones tumultuosas en Murcia, Jaen, Guadalajara y Castrourdiales.

Extranjero.—Tropas japonesas, norteamericanas han llegado a Siberia con el fin de impedir la anexión a Alemania de determinadas regiones rusas y de ayudar a la reconstitución de Rusia.

Asociaciones de Maestros

Oviedo. T. P. A. Se insertará.

Segovia. F. P. de P. Reiteramos testimonio de sentido pésame.

Quintana de la Vega. E. S. Se insertará.

Pedro Bernardo. M. H. Idem, id.

Calahorra de Bohedo. F. R. Se le contestará particularmente.

A. N. M. P. Referíase a otro asunto.

Orense. A. G. No creo que tengan efecto retroactivo; ese Reglamento no se publicará hasta septiembre.

Madrid. N. O. Recibida; gracias.

Villaherreros. D. D. Al publicarse el anuncio se expresarán las condiciones.

Torremoduena. L. L. M. Si no solicitó oportuna-

mente, perdió el derecho; en el otro caso no hay por qué reclamar.

Antequera. M. B. A. Enviamos los números del periódico no agotados.

San Jaime. F. M. La propietaria es quien tiene derecho a la casa.

Lazado. I. D. Va a la imprenta.

Orense. L. R. Por el nuevo; ya se están pidiendo datos.

Virgen del Camino. V. S. Se insertará.

Quincoces. T. R. Se colocará pronto. Obtendrá interinidad cuando le corresponda por orden de lista. Cuando los haberes de los interinos se eleven a 1.000 pesetas, se hará la variación que se ordena en el Estatuto.

Valero. J. B. Después que se resuelva su reclamación al Escalafón, podrá reclamar por la corrida de escalas y, si la reclamación fuere desestimada por la Dirección, tendría que recurrir ante el Sr. Ministro; y sólo entonces, agotada la vía administrativa y fundándose en la R. O. que desestimara su reclamación, podría incoar el pleito contencioso.

Pedreguer. M. C. No siendo en período de vacaciones, hay que residir en el pueblo de destino aunque esté cerrada la Escuela o no haya local.

Carcaboso. R. C. Tiene mucha razón en lo que dice, pero ya ve que ha llegado tarde; el nuevo Estatuto está hecho y en él se atiende a la colocación de los interinos.

Burguá. E. G. Z. Ya verá usted como el número de Escuelas que ahora se dan a los interinos, es mucho mayor que antes; por lo menos eso creemos todos y con ese propósito se ha hecho la reforma. Si no resultara así pediremos la modificación. Ahora bien, con esta y con cualquiera otra reforma, la colocación de los interinos que no están en las listas de 1915, ha de tardar muchísimo tiempo, porque serán lo menos 4.000 sólo de Maestros y no hay vacantes.

Soria. M. G. Se publica; espere que serán pronto colocados.

Embum. J. G. Se pide así particular y públicamente.

La Morera. L. D. Esos servicios no se computan para los derechos pasivos.

Corral de Almaguer. No podemos contestar sin saber el nombre, pero se ha olvidado firmar.

Fuentes. F. A. Conformes y venimos trabajando en ese sentido.

San Martín de Valdeiglesias. Y. P. Cuando una compañera esté conforme con usted tendrán que proceder según dispone el Estatuto recién publicado. Si no figura en las listas de aspirantes no puede hacer nada; si figura la nombrarán cuando le corresponda.

Llombay. V. G. Las asignaturas que se abonan para el Grado de Bachiller, a los Maestros las determina el Claustro del Instituto donde va a cursar y no se ha dado una regla fija.